

1 JUN. 2025

SE PENITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



3065

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.**

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Néstor Camarillo Medina, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Seguro Popular.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de un Estado democrático que reconoce la educación como un derecho humano y como un medio esencial para el desarrollo individual y colectivo, el acceso efectivo a la educación superior debe estar garantizado no solo en su ingreso y permanencia, sino también en su culminación. La culminación de los estudios universitarios no se concreta únicamente con la acreditación de asignaturas o la obtención del grado académico, sino también con los trámites de titulación y expedición de la cédula profesional, que representan el reconocimiento legal del saber adquirido y la llave de acceso al ejercicio profesional en condiciones de legalidad y equidad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.**



En México, el artículo 3° constitucional reconoce la obligación del Estado de garantizar una educación superior gratuita en las instituciones públicas, de manera gradual y con criterios de equidad. En cumplimiento de este mandato, la Ley General de Educación Superior, publicada en 2021, incorporó diversos mecanismos para fortalecer este principio. Sin embargo, la gratuidad se ha limitado, en la práctica, a la docencia, sin abarcar otros procesos académicos esenciales como la titulación y la certificación profesional.

Un gran número de estudiantes egresados de instituciones públicas y privadas —especialmente de familias de bajos ingresos— enfrenta obstáculos económicos para pagar los trámites de titulación, que en ocasiones superan los \$5,000 pesos en universidades públicas y hasta \$25,000 en universidades privadas, considerando los costos de actas, exámenes profesionales, impresión de tesis, constancias, derechos y otros gastos administrativos. Esta barrera constituye una forma de exclusión estructural que contraviene el mandato constitucional de progresividad en el ejercicio de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo digno.

Además, la expedición de la cédula profesional —instrumento que acredita oficialmente la formación profesional ante cualquier empleador, institución pública o autoridad— implica también un costo significativo, el cual sigue siendo inaccesible para muchas personas recién egresadas que, paradójicamente, requieren de ese documento para obtener un empleo formal con el que solventar dichos gastos.

La falta de titulación y cédula profesional genera una forma de “subutilización académica” en la que los jóvenes, habiendo completado su carrera, no pueden ejercer legalmente ni acreditar ante la sociedad sus capacidades y conocimientos, lo que implica pérdida de productividad, marginación profesional, y reproducción de condiciones de desigualdad.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.**



Esta situación afecta desproporcionadamente a los jóvenes provenientes de zonas rurales, indígenas o marginadas, y a las mujeres, quienes enfrentan barreras estructurales aún más profundas en su tránsito al mercado laboral formal. Por tanto, esta iniciativa también contribuye a cerrar brechas de género y territoriales en el acceso efectivo a oportunidades profesionales.

En paralelo, se propone establecer una política de reconocimiento al mérito académico a través de la exención del pago por expedición de cédula profesional para aquellos egresados que concluyan su formación con un promedio mínimo de 8.5. Esta medida tiene doble propósito: incentivar el rendimiento académico y reconocer el esfuerzo de quienes, con disciplina, han mantenido un desempeño sobresaliente.

Estas disposiciones no sólo se sustentan en la justicia social, sino también en criterios de eficiencia. La inversión pública en educación solo tiene sentido si los egresados logran incorporarse de manera efectiva y legal al mundo laboral. Facilitar el acceso gratuito a la titulación y cédula profesional no representa un gasto, sino una estrategia de retorno social y económico: más jóvenes titulados significan más profesionistas con empleos formales, más contribuyentes, mayor productividad, y reducción de la informalidad.

Por lo tanto, el presente proyecto de decreto reforma disposiciones clave de la Ley General de Educación Superior y de la Ley Federal de Derechos para establecer:

1. La prohibición del cobro por titulación en universidades públicas y privadas con RVOE.
2. La gratuidad en la expedición de la cédula profesional para quienes acrediten un promedio mínimo de 8.5.
3. La obligación de la SEP de emitir lineamientos para la aplicación de estas medidas y su armonización interinstitucional.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



Para mayor detalle sobre el cambio propuesto, se incorporan los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las instituciones de educación superior públicas y privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) deberán garantizar la gratuidad de los procesos administrativos de titulación. Para estos efectos, no podrán establecer cuotas, derechos o contraprestaciones por concepto de actas de titulación, expedición de título profesional, revisión de tesis, trámites de liberación o equivalentes. La Secretaría de Educación Pública establecerá lineamientos y criterios para la verificación del cumplimiento de</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>esta disposición.</b></p> <p>Los egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas con RVOE estarán exentos del pago por concepto de expedición de cédula profesional, cuando acrediten haber obtenido un promedio general igual o superior a 8.5 en su carrera profesional. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección General de Profesiones establecerá un procedimiento digital simplificado para la expedición gratuita de la cédula profesional a personas egresadas con alto desempeño académico, mediante el uso de convenios de colaboración con las instituciones educativas que permitan la validación automática de los datos académicos.</p>
---	--

<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 185.-</b> Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y</p>	<p><b>Artículo 185.-</b> Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



<p>ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Registro de título profesional, de diploma de especialidad y de grado académico ----- \$1,211.76</p> <p>V a VIII. ...</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico ----- \$484.18</p> <p>X a XV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>	<p>ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a III. ...</p> <p><b>IV. Se deroga</b></p> <p>V a VIII. ...</p> <p>IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico <b>de egresados con promedio inferior a 8.5</b> ----- \$484.18</p> <p>X a XV. ...</p> <p><b>Se deroga</b></p>
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación Superior, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 14. ...**

...

...

...

Las instituciones de educación superior públicas y privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) deberán garantizar la gratuidad de los procesos administrativos de titulación. Para estos efectos, no podrán establecer cuotas, derechos o contraprestaciones por concepto de actas de titulación, expedición de título profesional, revisión de tesis, trámites de liberación o equivalentes. La Secretaría de Educación Pública establecerá lineamientos y criterios para la verificación del cumplimiento de esta disposición.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



Los egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas con RVOE estarán exentos del pago por concepto de expedición de cédula profesional, cuando acrediten haber obtenido un promedio general igual o superior a 8.5 en su carrera profesional. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección General de Profesiones establecerá un procedimiento digital simplificado para la expedición gratuita de la cédula profesional a personas egresadas con alto desempeño académico, mediante el uso de convenios de colaboración con las instituciones educativas que permitan la validación automática de los datos académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se reforma, adiciona y deroga el artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 185.-** Por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, en materia de registro y ejercicio profesional, se pagará el derecho de registro y ejercicio profesional conforme a las siguientes cuotas:

I a III. ...

**IV. Se deroga**

V a VIII. ...

IX. Expedición de cédula profesional con efectos de patente o de cédula de grado académico **de egresados con promedio inferior a 8.5** ----- \$484.18

X a XV. ...

**Se deroga**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos operativos que permitan la implementación armónica de estas disposiciones.

**Artículo Tercero.** Las instituciones de educación superior públicas y privadas deberán adecuar sus reglamentos internos y estructuras de cobro en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** Las disposiciones presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a este decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y podrán ser consideradas en los programas de subsidios ordinarios y extraordinarios que administre la SEP

*Salón de Sesiones del Senado de la República, a 14 de mayo de 2025.*

SUSCRIBEN

SEN. ALEJANDRO MORENO  
CÁRDENAS

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



**SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO  
AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO  
BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA  
BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME  
SOLÍS**

**SEN. MELY ROMERO CELIS**

**SEN. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL.



**SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS**

**SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ**

**SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO  
ZAMORA**

**SEN. ANABELL ÁVALOS  
ZEMPOALTECA**